



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA DE PSICÓLOGO, PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de personal laboral temporal incluido en el Programa de Desarrollo de Habilidades Sociales para Madres y Padres, que se lleva a cabo mediante subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Area de Ciudadanía, Participación y Cultura, a este Ayuntamiento y aprobada mediante Resolución de Presidencia nº 3189/2013, de fecha 07 de Agosto de 2013.

Se trata de la contratación de una plaza personal laboral temporal con la categoría profesional de Psicólogo/a, como conductor del Programa de Habilidades Sociales para Madres y Padres

La plaza referida está adscrita a los Servicios Sociales Municipales y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- a) Facilitar el desarrollo de competencias personales y habilidades sociales para prevenir y afrontar las situaciones conflictivas en las relaciones familiares.*
- b) Promover modelos de conductas saludables.*
- c) Conocer pautas de interacción comunicativas desde la asertividad y la escucha activa.*
- d) Implicar a los participantes en la organización de tareas domésticas desde la perspectiva de la igualdad y cooperación familiar.*
- e) Educar con autoridad y valores democráticos*
- f) Revisar sus modelos de comportamientos*
- f) Potenciar habilidades sociales*

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es por obra o servicio regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como otra normativa de aplicación.



El carácter del contrato será temporal entendiéndose extinguida cuando finalice el programa al que está vinculado el contrato.

La jornada de trabajo será de 4 horas semanales, un día a la semana, durante 3 meses, que pudieran ser prorrogables por otros 3 meses más, dependiendo de la subvención que en su caso se otorgue por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. El horario de trabajo será el que mejor se adapte a las necesidades de la población, que será establecido en coordinación con los servicios sociales municipales.

Se fija una retribución bruta de 245 € , según distribución de los fondos subvencionados, que junto con la aportación municipal que corresponda, hacen el total del presupuesto aceptado por la administración concedente de la subvención

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o con nacionalidad de algunos de los países de la Comunidad Europea o extranjero no Comunitario que cumpla los requisitos legalmente establecidos.

b) Poseer el título universitario de psicólogo o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



CUARTA. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE INSTANCIA

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la correspondiente convocatoria en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Social y Educativo del Ayuntamiento de Villamanrique y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria a través de bando municipal y página web del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón del Departamento de Servicios Sociales Municipales, y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Social y Educativo de Villamanrique

La solicitud deberá ir acompañada por:

- *Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.*
- *Currículum Vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados:*
 - *A) Formación: Puntuación Máxima de 2 puntos*
 - *Titulación Universitaria de tercer grado relacionada con el puesto: 1 punto.*
 - *Formación recibida o impartida en Seminarios, Cursos, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y que hayan sido realizadas por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Entidades Privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, **acreditando dicha formación mediante título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:***
 - De 10 a 20 horas, o de 2 a 4 jornadas.....0,05 puntos.*
 - De 21 a 40 horas, o de 5 a 8 jornadas.....0,10 puntos.*
 - De 41 a 100 horas, o de 9 a 20 jornadas.....0,20 puntos.*
 - De 101 a 200 horas, o de más de 20 jornadas.....0,30 puntos.*

De 10 a 20 horas, o de 2 a 4 jornadas.....0,05 puntos.
De 21 a 40 horas, o de 5 a 8 jornadas.....0,10 puntos.
De 41 a 100 horas, o de 9 a 20 jornadas.....0,20 puntos.
De 101 a 200 horas, o de más de 20 jornadas.....0,30 puntos.



De 201 a 300 horas.....0,40 puntos.
Mas de 301 horas.....0,50 puntos.

- B) Experiencia Profesional: Puntuación Máxima de 2 puntos.
 - En puestos análogos prestados en servicios sociales de cualquier administración pública.....0,10 puntos / mes.
 - En puestos análogos prestados en otras áreas de cualquier administración pública.....0,05 puntos / mes.
 - En puestos análogos prestados en la empresa privada0,03 puntos / mes.
 - Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.
 - El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, serán considerado como un único periodo de valoración.

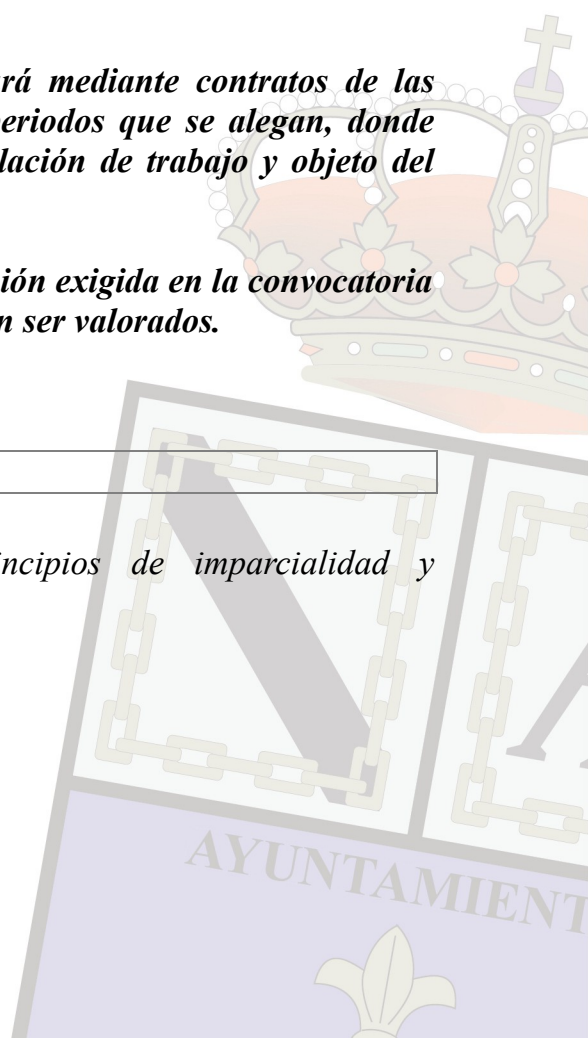
La acreditación de la experiencia profesional se hará mediante contratos de las empresas o contratos de trabajo correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste: jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo y objeto del contrato.

Fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 2 Vocales





La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- Entrevista: Máximo 6 puntos

De carácter obligatoria, de forma que si algún aspirante no la realizara y superara, se entenderá que renuncia expresamente, o quedará eliminado, respectivamente.

La entrevista versará sobre los contenidos del programa y habilidades profesionales.

2.- Currículum Vitae: Máximo 4 puntos

*En el que se valorará conforme a lo establecido en la base cuarta los méritos en materia de formación y experiencia profesional **acreditados por el aspirante.***

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La puntuación total de todas las fases será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos de la fase de entrevista y la fase de valoración de curriculum vitae.



OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamanrique, y en el Tablón del Departamento de Servicios Sociales Municipales. Dicha relación se elevará al Presidente del Patronato Social y Educativo de Villamanrique, para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesta aportará ante la Administración, dentro del plazo de 3 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Tablón del Departamento de Servicios Sociales Municipales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de renuncia o pérdida del derecho a ser contratado, se llamara a cubrir la plaza al siguiente aspirante que haya obtenido mejor puntuación.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados los recursos determinados por la legislación vigente, en la forma y plazos que esta determine.



En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

En Villamanrique de la Condesa a 02 de Octubre de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.:D. José Solís de la Rosa

